

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0120-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 22 de diciembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Informe Nº 051-2022/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 364-2022-MDV-GDE-SGPE de la Subgerencia de Promoción Empresarial, el Informe N°010-2022/MDV-SGPE-YLG del Coordinador I, el Informe N° 267-2022/MDV-GSCYGRD-SGFYC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Informe Técnico N° 003-2022/GSCYGRD-SGFYC-FJQM, el Informe Legal N° 527-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 4580-2022, N° 4600-2022 y N° 4637-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 048-2022-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto al proyecto de Ordenanza adecuada a la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en los espacios públicos de ventanilla; así como, el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en atención a los incisos 05) y 00) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y posteriormente por la Ley Nº 28607, el cual confiere a los gobiernos locales competencia y atribuciones para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales bajo su responsabilidad, así como para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones;

Que, el artículo 73º de la Constitución Política del Perú, establece que las vías públicas son bienes de dominio público, las cuales son inalienables e imprescriptibles, pudiendo ser solo concedidas en uso a los particulares conforme a Ley; siendo función municipal, procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de dominio público como: Caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios públicos y otros análogos, en concordancia con los artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a los establecido·en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su suscripción;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa (...)

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en tanto el artículo 40° de la precitada ley señala; las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Single Distritation of the Manager o











ACUERDO DE CONCEJO Nº 0120-2022/MDV-CDV

Que, por otrá parte, es función específica y exclusiva de una municipalidad distrital, el regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas conforme al numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley Nº 30961 publicada el 17 de junio de 2019, se precisa diversos artículos de la Ley Nº 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo; siendo que en el artículo 2 de la citada norma se establece su regulación vía ordenanza municipal del mandato señalado en el artículo 4 de la Ley Nº 30198 esto es, que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades;

asimismo, el artículo 83°, numeral 3, inciso 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otros, el regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital;

Que, de las normas glosadas, se desprende la obligatoriedad de la regulación de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal, en atención al expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaborados con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como microempresas generadoras de autoempleo productivo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2019/MDV se modifica la Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla; y mediante Ordenanza Municipal N° 027-2019/MDV, adecuada a la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo; se establecen las normas que regulan la comercialización de emolientes debidamente autorizados, en espacios públicos de la jurisdicción del distrito de Ventanilla;

Que, a través del Informe Nº 051-2022/MDV-GDE de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico manifiesta a la Gerencia Municipal la problemática que se tiene con las diversas asociaciones del distrito. Asimismo, remite el Informe N° 364-2022-MDV-GDE-SGPE expedido por la Subgerencia de Promoción Empresarial, el cual señala entre otros lo siguiente:

- Que, mediante Informe N°010-2022/MDV-SGPE-YLG, se informa a este despacho que se tuvo una mesa de diálogo con 15 representantes de las diversas asociaciones del distrito de Ventanilla; donde se expresó la disconformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2019/MDV y la Ordenanza Municipal N° 020-2019/MDV que modifica la Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV, que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla. Llegándose a la conclusión que la única solución era derogar las ordenanzas en mención y proponer una ordenanza municipal donde se incorporen algunos puntos como horarios, giros, vigencia, etc.
- Que, en consecuencia, resulta necesario perfeccionar la normatividad legal vigente rescatando el espíritu de la Ley N°30198, a fin de contribuir en los aspectos de la formalización específica al caso materia de autos y; asimismo, permita regular que los comerciantes de emolientes brinden un servicio de calidad a los consumidores diarios, sobre la base de las buenas prácticas de alimentación y salud pública; en concordancia con los artículos 24 y 100 de la Ley General de Salud; el cual, conllevará al desarrollo integral, ordenado y armónico del distrito de Ventanilla, adecuándose la misma a las reales necesidades y expectativas socio económicas de la comunidad en su conjunto.

SECRETAGNICEHERA







SCORIA



ACUERDO DE CONCEJO Nº 0120-2022/MDV-CDV

➤ Que, en mérito a lo solicitado y conforme a las facultades de la Subgerencia de Promoción Empresarial y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°972; se sugiere elevar a Gerencia Municipal una propuesta de Ordenanza Municipal adecuada a la Ley N° 30198, "Ley que reconoce la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo" y el proyecto de ordenanza Municipal, que regulan el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla.

Que, en virtud a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico presenta 02 (dos) proyectos de Ordenanzas Municipales; siendo estos los siguientes:

- Proyecto de Ordenanza adecuada a la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio
 o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas
 generadoras de autoempleo productivo, en los espacios públicos de ventanilla.
- Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla.

Que, respecto al proyecto N° 01, cabe mencionar que mediante Ley N° 30961 publicada el 17 de junio 2019 se precisa diversos artículos de la Ley N° 30198, "Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, siendo que en el artículo 2° de la citada norma se establece su regulación vía ordenanza municipal del mandato señalado en el artículo 4° de la Ley N° 30198; esto es, que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades; es decir de lo expuesto se desprende que la Municipalidad Distrital de Ventanilla a través de Ordenanza Municipal establecerá normas, criterios administrativos, técnicos y legales para regular el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en los espacios públicos de la Jurisdicción del distrito de Ventanilla;

Que, en relación al proyecto Nº 02, cabe mencionar que en virtud a lo expuesto en el artículo 83°, numeral 3, inciso 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Municipalidad tiene la potestad de regular el comercio ambulatorio en los espacios públicos en el distrito de Ventanilla, estableciendo normas y criterios administrativos, técnicos y legales, para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos; ello a efectos de autorizar el comercio en la vía pública, asegurando que dicha actividad se realice respetando el derecho al libre tránsito, la limpieza, el orden en la ciudad, así como la seguridad ciudadana y la tranquilidad de los vecinos;

Que, a través del Proveído Nº 4580-2022 la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Subgerencia de Fiscalización y Control, a efectos de que se sirva analizar y elaborar el informe respectivo en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 267-2022/MDV-GSCYGRD-SGFYC de fecha 14 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Fiscalización y Control remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 003-2022/GSCYGRD-SGFYC-FJQM, el cual señala entre otros, lo siguiente:

Ahora bien, la Sugerencia de Fiscalización y Control enmarca sus procedimientos administrativos dentro del ejercicio de la capacidad sancionadora y atribuye sus facultades y deberes a lo establecido en el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017/MDV, que tiene como objetivo cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, y se constituye a la vez como un órgano de apoyo a los procedimientos que conforme competencias, sean instaurados por otras unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en tanto no signifiquen una contravención a nuestras competencias y funciones establecidas en el ROF y demás normas complementarias.

SEPACTAGE GENERAL









ACUERDO DE CONCEJO Nº 0120-2022/MDV-CDV

Que, respecto a la propuesta de ordenanza Municipal, resulta idóneo incorporar los siguientes ítems que a continuación se detallan:

NABLO OF THE PROPERTY OF THE P	CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EXPRESADA EN UIT	CALIFICACIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Subsetylingenenia)	1.2.28	Desarrollar una actividad distinta a la autorizada.	8%	L	Retención.
No a dil	1.2.29	Por no tener extintor.	30%	L.	Clausura temporal.
Sad Distrital de	1.2.30	Por permitir la suplantación del titular.	50%	MG	Clausura y/o Retiro definitivo.
To No so	1.2.31	Por comercializar productos prohibidos	50%	G	Clausura temporal.
ACALDIN	1.2.32	Por pernoctar en el módulo de trabajo.	5%	L	-
VODO C	1.2.33	Por presentar documentos falsos.	100%	MG	Clausura y/o Retiro definitivo.

- Respecto a la obligatoriedad del mismo esta debe ser insertada en el Cuadro Único de Infracciones (CUIS) de la Ordenanza Municipal 016-2017, cabe indicar que deberá darse tramite con la línea de acción N° 1.2 Comercio en la vía pública.
- ➤ Cabe señalar, que se recomienda utilizar la línea de acción N° 1.2 del Cuadro Único de Infracciones de la Ordenanza Municipal 016-2017 y modificatorias.
- SE OTORGA OPINION FAVORABLE y se concluye que resulta oportuno el proyecto de Ordenanza municipal adecuada a la Ley 30198 "Ley que reconoce la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, así como el proyecto de ordenanza municipal que deroga la ordenanza Municipal N°020-2019/MDV, y Ordenanza Municipal 010-2019/MDV, que regula el proceso de formalización de comercio ambulatorio. en el distrito de ventanilla."

Que, a través del Proveído Nº 4600-2022 la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que se sirva analizar y elaborar el informe respectivo en el ámbito de sus competencias;

Que, por medio del Informe Legal N° 527-2022/MDV-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto al proyecto de Ordenanza Municipal adecuada a la Ley N° 30198, ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en los espacios públicos de ventanilla; así como proyecto de Ordenanza Municipal que regula el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

Que, acorde al artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Gerencia de Desarrollo Económico, es un órgano de línea, que tiene como objetivo principal promover y regular el desarrollo Económico de los sectores productivos y



A DESARROLLO





ACUERDO DE CONCEJO Nº 0120-2022/MDV-CDV

de servicios, así como fomentar la competitividad de los emprendedores, (...) <u>el fortalecimiento empresarial, comercio, consumo, empleo, proponer y ejecutar políticas de control del comercio ambulatorio,</u> establecimientos comerciales, industriales y/o de servicio en el territorio distrital (...) por lo que se desprende que la Gerencia en mención tiene las facultades necesarias para proponer elevar ante el Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal adecuada a la Ley N° 30198, ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en los espacios públicos de ventanilla; así como proyecto de Ordenanza Municipal que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla.

➢ En ese sentido, resulta LEGALMENTE VIABLE poner a consideración del Honorable Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal adecuada a la Ley N° 30198, ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en los espacios públicos de ventanilla; así como el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla; en atención a las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; toda vez que se encuentran enmarcados dentro del marco legal vigente que ha sido expuesto en el presente informe.

Que, a través del Proveído N° 4637-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones administrativas correspondientes;

Que, por medio del Dictamen N° 048-2022-MDV-CAL de fecha 21 de diciembre de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal adecuada a la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en los espacios públicos de ventanilla.

> ARTÍCULO 2.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 48-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal adecuada a la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en los espacios públicos de ventanilla.





GERENCIA DESARROLLO

ECONOMICO





erencia Aseboría

HIDICA



ACUERDO DE CONCEJO Nº 0120-2022/MDV-CDV

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 48-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que regula el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Fiscalización y Control y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

